

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**16819** REAL DECRETO 1516/1978, de 13 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Interventor del Aire don Carlos Ibáñez Muñoz.

En consideración a lo solicitado por el Interventor del Aire don Carlos Ibáñez Muñoz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**16820** ORDEN de 19 de abril de 1978 por la que se autoriza a «Puerto Solaris, S. L.», la construcción de un camino de acceso, rampa varadero y almacén para embarcaciones, ocupando unos 182 metros cuadrados de terrenos de dominio público y 32 metros cuadrados de mar litoral en C'an Fita De'n Toni Blai, término municipal de San José (Ibiza).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26) ha otorgado a «Puerto Solaris, S. L.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: San José.

Superficie aproximada: 182 metros cuadrados en la zona marítimo terrestre, y 32 metros cuadrados en el mar litoral.

Destino: Construcción de un camino de acceso, rampa-varadero y almacén para embarcaciones, en terrenos del dominio público y mar litoral, en C'an Fita De'n Toni Blai.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: Veinte (20) pesetas por metros cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa varadero será utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de abril de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

**16821** ORDEN de 19 de abril de 1978 por la que se autoriza a «Gas y Electricidad, S. A.», las obras de instalación de un sistema de refrigeración de la Central Térmica de Alcudia II, ocupando 19.412 metros cuadrados de terrenos de dominio público y en el mar territorial, en los términos municipales de Alcudia y Muro (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Gas y Electricidad, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Términos municipales: Alcudia y Muro (Mallorca).

Superficie aproximada: 10.412 metros cuadrados.

Destino: Instalación de un sistema de refrigeración en la Central Térmica de Alcudia II.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Diez (10) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: A) En el supuesto de que se demuestre una variación de las condiciones ambientales de la playa de Alcudia tanto en el mar territorial, en lo que se refiere al agua o al subsuelo, como en la zona marítimo terrestre, el concesionario queda obligado en el plazo máximo de seis meses, a realizar cuantas medidas correctoras le obligue la Administración para conseguir devolver las condiciones ambientales a su situación originaria.

B) La dirección de las obras corresponderá a un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con la colaboración de un Ingeniero Técnico de Obras Públicas, debiendo presentarse en la Sexta Jefatura Regional de Costas y Puertos, sus respectivos nombramientos, antes del inicio del replanteo de las obras.

C) La utilización de las obras para descargas distintas de aquellas que han sido la base del proyecto que acompañó a la petición no podrá realizarse, más que previa solicitud en la Jefatura Regional de Costas y Puertos, y una vez obtenida la autorización correspondiente.

D) El titular de la autorización deberá y vendrá obligado a construir y mantener a su costa las señales de balizamiento que se le ordenen por la autoridad competente.

E) La composición de las descargas y de las muestras tomadas en la superficie del mar, en las playas, serán sometidas a la aprobación de la Jefatura Provincial de Sanidad. Las tomas de muestras se efectuarán en la forma y en el momento que dicha Jefatura considere conveniente y no menos de cuatro veces al año. El concesionario vendrá obligado a efectuar las correcciones necesarias para obtener tales aprobaciones.

F) Análogamente, se efectuarán los estudios oceanográficos completos, que establece la legislación vigente, para conocer la influencia de las descargas sobre la ecología marina, como consecuencia de los cuales podría ser necesario, igualmente efectuar correcciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de abril de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

**16822** ORDEN de 19 de abril de 1978 por la que se legaliza a doña Margarita Amengual Vicens las obras de rampa varadero ocupando 30 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Cala S'almonia, término municipal de Santany (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a doña Margarita Amengual Vicens una legalización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santany (Mallorca).

Superficie aproximada: Treinta metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de rampa varadero en terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: Veinte (20) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad, y el paso peatonal sobre la misma será público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de abril de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.